



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2023-AMPI

Ica, 13 MAR 2023

VISTO:

mediante Memorando N°091-2023-GM-MPI, de fecha 31 de Enero de 2023; Oficio Circular N°001-2023-GAJ-MPI de fecha 15 de febrero de 2023; Oficio N°0065-2023-SG-MPI; Memorando N°183-2023-GM-MPI; proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N°547-2021-AMPI de fecha 22 de diciembre de 2021; e Informe Legal N°073-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°525-2021-AMPI de fecha 07 de diciembre del 2021; se aprueba la Directiva "Código de Ética de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica"; en aplicación de lo previsto en la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; ley que establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; resaltándose en su artículo 6° Inc. 2) el deber de probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, lo que a su vez se destaca en el artículo 8° Inc. 1) contempla como una de las prohibiciones del servidor público, mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos, financieros puedan estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el Código de Ética aprobado tiene su composición técnico legal en lo que dictan la Resolución de Contraloría N°093-2021-CG; que modifica la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificatorias;

Que, asimismo cabe mencionar de manera relevante que en el numeral 6.2 refiere la gestión para conformar la Comisión de Ética en la Municipalidad Provincial de Ica; y tal como refiere el numeral 6.2.1.1 la Comisión estará conformada por el Secretario General; Un representante de la Implementación del Sistema de Control Interno y un representante de Asesoría Jurídica, y a su vez por cada uno de los miembros se designara a un suplente quien reemplazará al Titular en caso de impedimento o ausencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°547-2021-AMPI de fecha 22 de diciembre de 2021; se resuelve CONFORMAR A LA COMISION DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;

Que, mediante Memorando N°091-2023-GM-MPI, de fecha 31 de Enero de 2023; el Gerente Municipal solicita que se proceda a conforma a la nueva comisión de Ética de la Municipalidad Provincial de Ica; y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°547-2021-AMPI, de fecha 22 de diciembre de 2021;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio Circular N°001-2023-GAJ-MPI de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita; al Gerente Municipal y al Secretario General que cada uno de ellos designe a su suplente de la Comisión de Ética;

Que, mediante Oficio N°0065-2023-SG-MPI el Secretario General remite el nombre de la persona que su despacho ha designado como suplente para que integre la Comisión de Ética de la Municipalidad Provincial de Ica; al TAP. SR. CARLOS ALBERTO GONZALES APARCANA;

Que, mediante Memorado N°183-2023-GM-MPI, el Gerente Municipal informa que su despacho ha designado como suplente para que integre la Comisión de Ética de la Municipalidad Provincial de Ica; al C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE; Gerente de la Gerencia de Administración;

Que, mediante proveído del Gerente de Asesoría Jurídica, informa que su despacho ha designado como suplente para que integre la Comisión de Ética de la Municipalidad Provincial de Ica; a la Abog. MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMOS; abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, por los fundamentos expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; Resolución de Contraloría N°093-2021-CG; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; se deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°547-2021-AMPI de fecha 22 de diciembre de 2021; se resuelve CONFORMAR A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA; quedando de la siguiente manera:

TITULARES		SUPLENTES
PRESIDENTE	ING. MARIO ENCARNACION LOPEZ SALDAÑA GERENTE MUNICIPAL	C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE; Gerente de la Gerencia de Administración
MIEMBRO	ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA SECRETARIO GENERAL	TAP. SR. CARLOS ALBERTO GONZALES APARCANA
MIEMBRO	ABOG. JAVIER GUSTAVO VERA BELLI GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	ABOG. MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMOS; Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los miembros designados en el artículo precedente, ejercerán las obligaciones y responsabilidades establecidas en normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Segundo de la misma, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.munifica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE